

AUTO No. 05641

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 20376 del 30 de Noviembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 24 N° 19 A – 02 Localidad de Los Mártires de esta ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

2. ANTECEDENTES

- a. Texto de la publicidad: GRANIMARMOL, VENTA, GRANITOS Y MARMOLES, NACIONALES E IMPORTADOS SERVICIO DE CORTADORA*
- b. Tipo de anuncio: Aviso*
- c. Ubicación: Antepecho del segundo piso*
- d. Área de exposición: 3 m2*
- e. Tipo de establecimiento: Individual.*
- f. Dirección publicidad: Calle 24 N° 19 A – 02*
- g. Localidad: Mártires*
- h. Sector de actividad: Múltiple*
- i. Fecha de la visita: Agosto de 2009*

AUTO No. 05641

a. *Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2)*

5. CONCEPTO TECNICO:

a. *se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), **GRANIMARMOL** el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera la siguiente disposición ambiental:

- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría.
- Literal d, Artículo 8 del Decreto 959 de 2000, por cuanto se encuentra adosado o suspendido en antepechos superiores al segundo piso.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se

AUTO No. 05641

haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“...En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad....”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo. ...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

AUTO No. 05641

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar al Señor **CONSTANTINO CORTES CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.407.767, en calidad de propietario del elemento publicitario tipo Aviso instalado en el establecimiento de comercio denominado **GRANIMARMOL**, el desmonte del elemento publicitario que anuncia "GRANIMARMOL, VENTA, GRANITOS Y MARMOLES, NACIONALES E IMPORTADOS SERVICIO DE CORTADORA" instalado en la Calle 24 N° 19 A – 02 Localidad de Los Mártires de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa del Señor **CONSTANTINO CORTES CASTAÑEDA**, en calidad de propietario del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, instalado en la Calle 24 N° 19 A – 02 Localidad de Los Mártires de esta ciudad

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Señor **CONSTANTINO CORTES CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.407.767, en calidad de propietario del elemento publicitario tipo Aviso instalado en el establecimiento de comercio denominado **GRANIMARMOL**, en la Calle 24 No. 19 A 02 Localidad de Los Mártires de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05641

CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 02 días del mes de septiembre del 2014

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2010-2039

Elaboró:						
Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/08/2014
Revisó:						
Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/08/2014
Aprobó:						
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/09/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

en Bogotá, D.C., hoy 0-1 OCT 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Aljames Acila O.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

IN-OP-DI-003-FR-001 / Version 2

Observaciones	Observaciones
Centro de Distribución	MURILLO TORO
Sector	Sector
C.C.	FELIPE HERRERA
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Hora	Hora
Fecha	Fecha
Intento de entrega No. 2	Intento de entrega No. 1
Apartado Clausurado	Desconocido
Cerrado	Dirección Errada
No Existe Número	No Reclamado
Fallido	Rechusado
No Contactado	No Residido
Fuerza Mayor	

OTROS

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ - SECRETARÍA DIST
Dirección:
AV. CARACAS N° 54-38 - PISO
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BDGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE156328 Proc #: 2784933 Fecha: 22-09-2014
Tercero: GRANIMARMOL/CONSTANTINO CORTES CASTAÑEDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:RN249288279
C0

D.C

DESTINATARIO
Nombre: Razón Social
GRANIMARMOL
Dirección:
CALLE 24 N° 19A - 02
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
25/09/2014 16:03:05

MARMOL/CONSTANTINO CORTES CASTAÑEDA
No 19 A - 02

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Comunicación No. 05641 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05641 de 02,- septiembre - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL DE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 25/09/2014 16:03:05

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Centro Operativo: UAC.CENTRO

REMITENTE RN249288279CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE MOTIVOS DE NO ENTREGA

Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 DR C1 N1 NS

Referencia: RE FA C2 N2

Ciudad: BOGOTA D.C. AP DE NR FM

Departamento: BOGOTA D.C. Primer intento de entrega

FECHA: 25/09/2014

HORA: 16:03:05

CÓDIGO OPERATIVO: 4311 Segundo intento de entrega

O.S.: 2534965 FECHA: 25/09/2014

HORA: 16:03:05

DESTINATARIO OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

Nombre/ Razón Social: GRANIMARMO. Empieza en 19A-02

Dirección: CALLE 24 N° 19A - 02 DATOS DE ENTREGA:

Ciudad: BOGOTA D.C. Nombre de quien recibe

Departamento: BOGOTA D.C. Muestra el nombre de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: Firma: **ELIPE HERRERA**

AUTO 5641 DE 2014 FECHA: 25/09/2014

HORA: 16:03:05

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$5.000	50,00	0,01	\$0

11

30 SEP 2014

Mano de Entrega 2

C.C. 09 367 144

1841

26-9-14

MORILLO TORO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA EN UN SOLO PASO